



MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

(2164) 16 AGO 2018

"Por la cual se establece el día libre por concepto de cumpleaños, para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas en los numerales 14 y 24 del artículo 10° del Decreto 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 4062 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como organismo civil de seguridad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente con jurisdicción en todo el territorio nacional adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la ley 734 de 2002 en su artículo 33 contempla, entre otros, como derecho de todo servidor público, participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte, vacacionales, y disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que de conformidad con la ley 909 de 2004, las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al logro efectivo de los resultados institucionales. Incluyendo el decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004, en el que se define que las entidades deben organizar programas de estímulos con el objetivo de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos, a través de la implementación de programas de Bienestar Social y de incentivos.

Que el Decreto Ley 1083 de 2015 establece que dentro de los programas de bienestar, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de todos los funcionarios de la entidad y permitir la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, decidió que como parte de los incentivos no pecuniarios, otorgar a todos los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el día libre por concepto de cumpleaños, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los Servidores Públicos de la Entidad,

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el día libre por concepto de cumpleaños, para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

con el fin de que esta fecha pueda ser celebrada junto con sus familias y seres queridos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


Artículo 1°.- Conceder un (1) día hábil de permiso remunerado en la fecha del cumpleaños, a cada uno de los funcionarios de la planta de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Se tendrá como fecha de nacimiento aquella que se encuentra registrada en la Base de Datos de la planta de Personal de la Subdirección de Talento Humano.
2. El beneficio lo disfrutaran los funcionarios cuyo cumpleaños coincida con la Jornada Laboral Ordinaria o de turnos, según sea el caso (día hábil laboral).
3. Se deberá solicitar por escrito el disfrute del día de cumpleaños al superior inmediato con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, con el fin de no afectar el ejercicio de las funciones, para lo cual se diligenciará el formato de permisos establecido en el Sistema de Gestión Documental Orfeo.
4. El día libre debe ser tomado el mismo día del natalicio, sin que pueda ser objeto de modificación en lo dispuesto.
5. El disfrute del cumpleaños no es acumulable de un año para otro, no tiene efecto retroactivo y no podrá acumularse con permisos de otra naturaleza.

Artículo 2°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, a los **16 AGO 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO
Director General

Elaboró: Paula Andrea Villota Delgado – Secretaría Grupo de Bienestar
Revisó: Cristhy Leidi Granados Cruz – Coordinadora Grupo de Bienestar
Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jaime Elkim Muñoz Riaño – Subdirector de Talento Humano
Jairo Alexander Casallas M – Secretario General